



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### EXTRACTO DE ACTA nº. 031

SESIÓN nº. 13.24

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 16 de mayo de 2024**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**

1ª convocatoria

HORA INICIO: **09 h. 50 m.**

HORA FIN: **10 h. 28 m.**

#### MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

##### PRESIDENTE:

###### **Alcaldesa:**

*Excma. Sra. D<sup>ª</sup>. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*

##### VOCALES:

###### **Concejales Delegados de Área:**

*Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)*

*Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.) (\*)*

*Ilma. Sra. D<sup>ª</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*

*Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*

*D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).*

*D<sup>ª</sup>. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)*

*D. José Martínez Hernández (P.P.)*

*D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*

##### CONCEJAL SECRETARIO:

###### **Concejal Delegado de Área:**

*D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*

(\*) El Concejal Delegado de Área, *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)* se incorpora a las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos, cuando va a empezar a debatirse el asunto número trece del Orden del Día

#### INVITADOS: (con voz y sin voto)

##### **Concejales:**

*D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)*

*D<sup>ª</sup>. María Belén Romero Carretero (P.P.)*

*D. Diego Lorente Balibrea (VOX)*

*D<sup>ª</sup>. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*

##### **Órganos Directivos:**

*D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.*

*D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.*

*D<sup>ª</sup>. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.*

## ACUERDOS ADOPTADOS:

### 1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta nº. 30**, correspondiente a la **sesión 12.24**, de carácter ordinario, celebrada el **2 de mayo de 2024**.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

### 2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

#### **CULTURA**

#### **1. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL “SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DE BIBLIOTECAS EN MODALIDAD COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING)”. (REPARO 21/2024).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de abril de 2024, por la *Excmo. Sra. D<sup>ª</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de Bibliotecas, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo nº 21/2024, formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos facturas por importe de 7.562,49 €, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2024 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Así como el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y que determina:

**“Asunto: Reparos 21/2024, referido al servicio integral de gestión de bibliotecas, en modalidad Cloud Computing (computación en la nube), con destino a la Red de bibliotecas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena”.**

Dado el reparo nº 21/2024 de la Intervención Municipal, referente a las facturas reseñadas al final de esta propuesta y relativas al servicio descrito en el párrafo anterior. Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

“Con fecha 30 de septiembre de 2023, finalizó la prórroga del Contrato SE2017/30, denominado “SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DE BIBLIOTECAS EN MODALIDAD COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING)” realizado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil ODILO TID (B30856439). Desde esa fecha se ha prestado el Servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del Servicio, es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para, por un lado, poder seguir creando la infraestructura necesaria para el buen funcionamiento de La Red de Bibliotecas Municipales de Cartagena en base a que dicho servicio permite a los usuarios, en una misma aplicación y catálogo, disponer de contenido físico y digital, integrándose por un lado la gestión y préstamo de contenido físico, libros, publicaciones seriadas y otros materiales especiales y por otro la gestión, préstamo y descarga de libros electrónicos, audiolibros, SCORM (Modelo de Referencia para Objetos de Contenido Compartible) y vídeos para su lectura en diferentes dispositivos: tabletas, teléfonos inteligentes, ordenadores personales o lectores de libros electrónicos compatibles con DRM (Sistema de gestión de derechos digitales) de Adobe.

Destacar también que los técnicos de las bibliotecas municipales de Cartagena, han dedicado mucho esfuerzo y dedicación para mantener las bases de datos y las autoridades limpias y depuradas, adaptadas a las necesidades de usuarios y profesionales del sector.

Un cambio implicaba una migración, no sólo de registros bibliográficos, sino de usuarios, préstamos, autoridades desde una base de datos que sabemos cuál es, a otra de la que no sabemos nada.

Una migración es un proceso complejo que necesita un responsable y un plan muy elaborado para evitar fallos y pérdidas de datos.

Las bibliotecas son un servicio de cara al público, presencial y online, luego no se podía detener.

Tampoco era posible cubrir este Servicio con personal Municipal.

Por último comunico que se ha aprobado un nuevo pliego de mantenimiento con número de expediente: SE 2023/49 – 822372J, cuyo plazo de ejecución es de tres años con posibilidad de prórroga por dos años más. La fecha de inicio será desde el día 1 de abril de 2024, coincidiendo con el calendario de ejecución del gasto”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ellas. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, resuelvo:

Sea aprobado el reconocimiento de las obligaciones contraídas con la empresa ODILO TID, S.L. con CIF: B30856439 por un importe total de 7.562,49 € de la partida presupuestaria

2024-01003-3321-2279900, con cargo al presupuesto del 2024, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

#### **FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO N.º 21/2024**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero-CIF	N.º registro factura	Importe	Servicio prestado
2024.2.0009669.000	2024-01003-3321-2279900	ODILO TID. B30856439	2024.0001319	2.520,83 €	Servicio Integral de Biblioteca en la modalidad Cloud Computing (Computación en la nube), con destino a la Red de Bibliotecas Municipales. Período: Enero 2024
2024.2.0009671.000	2024-01003-3321-2279900	ODILO TID. B30856439	2024.0001321	2.520,83 €	Servicio Integral de Biblioteca en la modalidad Cloud Computing (Computación en la nube), con destino a la Red de Bibliotecas Municipales. Período: Febrero 2024
2024.2.0009672.000	2024-01003-3321-2279900	ODILO TID. B30856439	2024.0001322	2.520,83 €	Servicio Integral de Biblioteca en la modalidad Cloud Computing (Computación en la nube), con destino a la Red de Bibliotecas Municipales. Período: Marzo 2024

**Servicio prestado:** “Servicio integral de bibliotecas en la modalidad Cloud Computing (computación en la nube), con destino a la Red de bibliotecas municipales.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 29 de abril de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 75-2024.

## 2. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXIX FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de mayo de 2024, por la *Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio de colaboración está ligado a un proyecto cultural en la edición XXIX del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015 de 1 de octubre, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

Por su parte, el Excmo. Ayto de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

- 1º. La aprobación del mencionado convenio (\*) de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.
- 2º. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

(\*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:

“... ”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 9 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 35/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:**

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

#### ***INFRAESTRUCTURAS***

### **3. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. (REPAROS 24 Y 25/2024).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de mayo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 25/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de cinco (5) facturas incluidas por un importe total de 1.464.218,94 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 2024 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*"N.º registro factura: 2023.0006712, importe: 296.313,27 €  
N.º registro factura: 2023.0007320, importe: 307.293,34 €  
N.º registro factura: 2023.0007321, importe: 255.687,53 €  
N.º registro factura: 2023.0008640, importe: 336.565,80 €  
N.º registro factura: 2023.0008642, importe: 268.359,00 €"*

**Asunto: Reparos nº25/2024. Suministro de energía eléctrica en baja tensión**

*Dado el reparo nº 25/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Iberdrola Clientes S.A.U del suministro de energía eléctrica en baja tensión se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Finalizada la prórroga ordinaria del contrato SU2016/16 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por periodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria. Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN.*

*Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (alumbrado público, semáforos, centros de enseñanza, escuelas infantiles, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.*

*Por último comunico que se encuentra en fase de contratación el nuevo pliego de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO y en fase de redacción el contrato MXL2022/1 SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA."*

A la vista del reparo 24/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de seis (6) facturas incluidas por un importe total de 1.883.776,18 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de abril de 2024 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*"N.º registro factura: 2024.0000229, importe: 297.611,51 €"*

N.º registro factura: 2024.0000230, importe: 390.521,89 €  
N.º registro factura: 2024.0000753, importe: 420.017,56 €  
N.º registro factura: 2024.0000755, importe: 287.486,45 €  
N.º registro factura: 2024.0001267, importe: 377.645,56 €  
N.º registro factura: 2024.0001268, importe: 110.493,21 €

**Asunto: Reparación nº24/2024. Suministro de energía eléctrica en baja tensión**

Dado el reparo nº24/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Iberdrola Clientes S.A.U del suministro de energía eléctrica en baja tensión se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato SU2016/16 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria. Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN.

Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (alumbrado público, semáforos, centros de enseñanza, escuelas infantiles, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.

Por último comunico que se encuentra en fase de contratación el nuevo pliego de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO y en fase de redacción el contrato MXL2022/1 SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 1.464.218,94 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que

corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 25/2024:**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0009982. 000	2024-03003- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2023.0006712	296.313,27 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, periodo 22/08/2023 al 23/10/2023
2024.2.0009983. 000	2024-03003- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2023.0007320	307.293,34 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, periodo 30/06/2023 al 22/11/2023
2024.2.0009984. 000	2024-03003- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2023.0007321	255.687,53 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, 30/10/2022 al 22/11/2023
2024.2.0009985. 000	2024-03003- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2023.0008640	336.565,80 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, 31/08/2023 al 20/12/2023
2024.2.0009986. 000	2024-03003- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2023.0008642	268.359,00 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, 31/07/2023 al 21/12/2023

2.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 1.883.776,18 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 24/2024:**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0009987. 000	2024-03003- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2024.0000229	297.611,51 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, periodo 30/09/2023 al 26/01/2024
2024.2.0009988. 000	2024-03003- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2024.0000230	390.521,89 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, periodo 30/10/2023 al 23/01/2024
2024.2.0009989. 000	2024-03003- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2024.0000753	420.017,56 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, 30/11/2023 al 14/03/2024
2024.2.0009990. 000	2024-03003- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2024.0000755	287.486,45 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, 16/08/2023 al 21/02/2024
2024.2.0009991. 000	2024-03003- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2024.0001267	377.645,56 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, 29/01/2024 al 21/03/2024
2024.2.0009992. 000	2024-03003- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2024.0001268	110.493,21 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión, 29/01/2024 al 29/02/2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 6 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 78-2024.

#### **4. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN. (REPAROS 26/2024 Y 27/2024).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de abril de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 26/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de seis (6) facturas incluidas por un importe total de 606.451,44 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 22 de abril de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“N.º registro factura: 2023.0006505, importe: 189.283,54 €  
N.º registro factura: 2023.0007323, importe: 144.517,16 €  
N.º registro factura: 2023.0008639, importe: 124.855,67 €  
N.º registro factura: 2023.0008641, importe: 276,86 €  
N.º registro factura: 2024.0000231, importe: 147.053,04 €  
N.º registro factura: 2024.0000232, importe: 465,17 €*

**Asunto: Reparos n.º 26/2024. Suministro de energía eléctrica en media tensión.**

*Dado el reparo n.º 26/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Iberdrola Clientes S.A.U del suministro de energía eléctrica en media tensión se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Con fecha 16 de noviembre de 2021, la empresa Aura Energía, adjudicataria del contrato SU2018/1 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN, comunicó la*

*suspensión de la ejecución del contrato y el traspaso de los puntos de suministro eléctrico contratado a una comercializadora de referencia.*

*Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (instalaciones administrativas, telecomunicaciones, servicios de policía y bomberos, centros de enseñanza, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.*

*Por último comunico que se encuentra en fase de contratación el nuevo pliego de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO."*

A la vista del reparo 27/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de cuatro (4) facturas incluidas por un importe total de 287.443,83 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 22 de abril de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*"N.º registro factura: 2024.0000752, importe: 313,81 €  
N.º registro factura: 2024.0000754, importe: 170.150,31 €  
N.º registro factura: 2024.0001265, importe: 116.740,64 €  
N.º registro factura: 2024.0001266, importe: 239,07 €*

**Asunto: Reparos nº 27/2024. Suministro de energía eléctrica en media tensión.**

*Dado el reparo nº 27/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Iberdrola Clientes S.A.U del suministro de energía eléctrica en media tensión se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Con fecha 16 de noviembre de 2021, la empresa Aura Energía, adjudicataria del contrato SU2018/1 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN, comunicó la suspensión de la ejecución del contrato y el traspaso de los puntos de suministro eléctrico contratado a una comercializadora de referencia.*

*Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal, siendo la mayor parte servicios esenciales (instalaciones administrativas, telecomunicaciones, servicios de policía y bomberos, centros de enseñanza, etc) por lo que se formalizó acuerdo con la compañía Iberdrola Clientes S.A.U.*

*Por último comunico que se encuentra en fase de contratación el nuevo pliego de suministro SU2023/28 ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SIN LOS SUMINISTROS DE ALUMBRADO PÚBLICO."*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF: A95758389, por un importe de 606.451,44 euros, con cargo al presupuesto del año 2024, que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 26/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0009993.000	2024-03003- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2023.0006505	189.283,54 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión, periodo 31-08- 2023 al 30-09-2023
2024.2.0009994.000	2024-03003- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2023.0007323	144.517,16 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión, periodo 30-09- 2023 al 31-10-2023
2024.2.0009995.000	2024-03003- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2023.0008639	124.855,67 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión, periodo 31-10- 2023 al 30-11-2023
2024.2.0009996.000	2024-03003- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2023.0008641	276,86 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión, periodo 31-10- 2023 al 30-11-2023
2024.2.0009997.000	2024-03003- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2024.0000231	147.053,04 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión, periodo 30-11- 2023 al 31-12-2023
2024.2.0009998.000	2024-03003- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2024.0000232	465,17 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión, periodo 30-11- 2023 al 31-12-2023

2.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF: A95758389, por un importe de 287.443,83 euros, con cargo al presupuesto del año 2024, que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 27/2024.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0009999.000	2024-03003- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2024.0000752	313,81 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión, periodo 31-12- 2023 al 31-01-2024
2024.2.0010001.000	2024-03003- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2024.0000754	170.150,31 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión, periodo 30-11- 2023 al 31-01-2024

2024.2.0010002. 000	2024-03003- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2024.0001265	116.740,64 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión, periodo 31-08- 2023 al 29-02-2024
2024.2.0010003. 000	2024-03003- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.- A95758389	2024.0001266	239,07 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión, periodo 31-01- 2024 al 29-02-2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 29 de abril de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 74-2024.

## 5. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURAS POR LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (REPARO 32/2024).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de mayo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 32/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de tres (3) facturas por un importe total de 789.311,01 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 30 de abril de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos n° 32/2024. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.*

*Dado el reparo n° 32/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de los meses de enero, febrero y marzo 2024 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 789.311,01 €.*

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de “Limpieza de Edificios Municipales” .

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 789.311,01 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 32/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0010877.000	2024-03003- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639	2024.0000220	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Enero 2024
2024.2.0010876.000	2024-03003- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639	2024.0000749	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Febrero 2024
2024.2.0010878.000	2024-03003- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639	2024.0001270	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Marzo 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 6 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 79-2024.

## **6. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA POR LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (REPARO 34/2024).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de mayo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 34/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 08 de mayo de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos n° 34/2024. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.*

*Dado el reparo n° 34/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de abril 2024 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.*

*Se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de "Limpieza de Edificios Municipales".

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 34/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0011295.000	2024-03003- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639	2024.0001916	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Abril 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá"

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la**

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 10 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 83-2024.

## **7. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA POR MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA. (REPARO 35/2024).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de mayo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 35/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 96.856,02 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 09 de mayo de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos nº 35/2024. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.*

*Dado el reparo nº 35/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 96.856,02 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:*

1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.
2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:

a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.*

*Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.*

*Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A28002335, por un importe total de 96.856,02 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 35/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0011105.000	2024-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2024.0001881	96.856,02 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de Marzo 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 14 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el Interventor General Municipal, NI NÚM. 85-2024

## **8. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE. (M-SE2023/4025).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de abril de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de la Delegación de Movilidad y Proyectos Europeos se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el año 2023 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.*

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- *SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

**VIAJES ORTUÑO, S.L. - B30654180**

Factura: 2024.0000410

Importe: 310,31 €

Observaciones: Con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés la empresa presenta factura correspondiente al contrato menor M-SE2023/4025 "VUELOS - SERVICIO DE VIAJE A LA REUNION DEL PROYECTO URBAN CT A COPENHAGUE". No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: 2024.2.0009760.000

**SEGUNDO.-** Comunicar al Servicio de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos que habrá de adoptar las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá."

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos:

- 29 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 30 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 28/2024.

## ***MOVILIDAD Y PROYECTOS EUROPEOS***

### **9. CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de mayo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“La Movilidad Urbana es uno de los elementos que ha sufrido un proceso de mayor transformación en las ciudades en las últimas décadas. Sus parámetros rectores e impactos derivados figuran entre varios de los principales Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas, teniendo especial incidencia en factores como la contaminación atmosférica, la utilización racional de los recursos disponibles, la eficiencia y competitividad del mercado laboral y la mejora ambiental del espacio público (ONU, 2015). La movilidad incide de manera indirecta en los ODS nº9, que persigue “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación” y en el ODS nº7 “Energía asequible y no contaminante” donde la movilidad sostenible pretende reducir el uso de combustibles fósiles, y de manera más específica el ODS nº11, que busca “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

De acuerdo con las Naciones Unidas, la planificación de la movilidad en las ciudades del futuro es una cuestión estratégica para el desarrollo sostenible del planeta. Por esta razón, sus delegaciones están desarrollando proyectos para utilizar la movilidad como herramienta que permita alcanzar los ODS. Según se estableció en el Sustainable Urban Mobility Congress (Sum4all, 2019), la movilidad sostenible deber ser (1) equitativa, (2) eficiente, (3) verde y (4) segura. Dicha inactiva que reunió a múltiples actores influyentes en la movilidad Sum4all considera que conseguir que la movilidad reúna estas características es imprescindible para alcanzar al menos 7 de los ODS: salud y bienestar (nº3), energía asequible y no contaminante (nº7), trabajo decente y crecimiento económico (nº8), industria, innovación e infraestructura (nº9), reducción de las desigualdades (nº10), ciudades y comunidades sostenibles (nº11) y acción por el clima (nº13).

Un ejemplo relevante es la agenda impulsada por la División de Transporte Sostenible de la Comisión Económica para Europa (UNECE). No obstante, a nivel estatal está en fase de tramitación la Ley de Movilidad Sostenible; el Consejo de Ministros ha aprobado y remitido a las Cortes Generales el Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible en su reunión del 12 de febrero de 2024. Se inicia ahora la tramitación parlamentaria del texto, por la vía de urgencia, con el fin de que la ley pueda aprobarse antes de que termine el año, dando cumplimiento así a lo comprometido con la Comisión Europea en cumplimiento de los hitos y objetivos de la agenda al Plan de Recuperación, ya que esta ley es una de las reformas comprometidas por España en el marco del Plan.

A nivel municipal, desde el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se procedió a la aprobación del PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y ACCESIBLE por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha seis (\*) de septiembre de dos mil veintiuno.

No obstante, el desafío de la Movilidad Sostenible y Accesible no finaliza con la aprobación del documento; es necesaria la implementación de las medidas contenidas en él, así como el desarrollo de nuevas propuestas para hacer frente a los problemas que ha de afrontar l<sub>(sic)</sub> municipio, debiendo adoptar decisiones que requieren un mayor rigor técnico y científico.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena han considerado pertinente la creación de una CÁTEDRA DE MOVILIDAD, con el objeto de contribuir a la investigación, formación, difusión y transferencia de conocimiento en el ámbito de la movilidad.

Considerando el instrumento idóneo para definir el régimen jurídico entre las partes el Convenio de Colaboración previsto en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (RC 2024.2.0009562.000) para la satisfacción del pago una vez prestada la factura en el modo establecido legalmente por parte de la UPCT.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el **CONVENIO (\*\*)** DE COLABORACIÓN que figura en el Anexo I de esta propuesta, facultando a la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta D<sup>a</sup> Noelia M.<sup>a</sup> Arroyo Hernández para su firma o así como de cualesquiera otros instrumentos necesarios al efecto de cumplir lo acordado.

**SEGUNDO.-** Trasládese al Servicio de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, a fin de que se proceda a la ejecución de lo acordado.

**TERCERO.-** Trasládese al Servicio de Transparencia, a fin de que se proceda a su puesta a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Universidad Politécnica de Cartagena, a fin de que proceda a su tramitación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(\*) La propuesta se acompaña de documento electrónico sobre **ERROR DE TRANSCRIPCIÓN**, con el siguiente tenor literal:

“En relación a la PROPUESTA QUE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EL ILMO. SR. D. DIEGO ORTEGA MADRID PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA ; mediante el presente le comunico que se ha advertido error de transcripción en la fecha en que fue adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local consistente en la aprobación del PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y ACCESIBLE;

- Donde dice:

“A nivel municipal, desde el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se procedió a la aprobación del PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y ACCESIBLE por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno.”

- Debe decir:

“A nivel municipal, desde el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se procedió a la aprobación del PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y ACCESIBLE por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno.”

Es lo que le comunico a los efectos oportunos.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN  
GENERAL  
Francisco Montoro Ayala”

(\*\*) La propuesta incluye como ANEXO I el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 14 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:

“... ”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal**, NÚM. CV 39/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:**

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

#### ***SERVICIOS SOCIALES***

### **10. CONVENIO DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de mayo de 2024, por *la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

**PRIMERO.-** Que la Universidad de Murcia, a través del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADyV), desarrolla un Programa de Voluntariado Universitario siendo su finalidad proporcionar al alumnado una formación en valores tales como, la solidaridad, la tolerancia y la justicia social, la promoción de la reflexión y el espíritu crítico, la identificación y participación en la solución de problemas de la sociedad que nos rodea; todo ello desde un modelo constructivo y participativo.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Cartagena considera de interés concienciar a la sociedad sobre la importancia del voluntariado y de impulsar, activar y poner en marcha nuevas acciones y vías de colaboración que potencien un tejido social emprendedor y solidario, favoreciendo con ello el compromiso social y la participación.

**TERCERO.-** Que en sesión nº18, ordinaria de J.G.L., de 15 de noviembre de 2019 se da conformidad a la suscripción de Convenio con la Universidad de Murcia para la promoción e implicación del voluntariado universitario en el desarrollo de actuaciones de voluntariado en el Ayuntamiento de Cartagena.  
Que el citado Convenio fue firmado en fecha 27 de diciembre de 2019, siendo su vigencia de cuatro años.

**CUARTO.-** Que el Convenio tiene como objeto establecer los términos a través de los cuales estudiantes de la Universidad de Murcia podrán realizar voluntariado universitario y actividades solidarias en el Ayuntamiento de Cartagena, en el ámbito de proyectos de carácter social y

siempre dentro del marco del Programa de Voluntariado Universitario que desarrolla el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADyV) del Vicerrectorado de Estudiantes.

**QUINTO.-** Que ambas partes valoran positivamente las acciones desarrolladas por el voluntariado universitario y su repercusión<sup>(sic)</sup> e importancia en el desarrollo de las políticas sociales públicas de nuestro Municipio, así como la colaboración y compromiso entre ambas instituciones, todo ello, sin olvidar el beneficio personal y profesional tanto en el presente como en el futuro, de los alumnos de la Universidad de Murcia. Quedado patente todos estos extremos en el trascurso de vigencia del convenio firmado en el año 2019.

**SEXTO.-** Que teniendo en cuenta todo lo expuesto con anterioridad y habiendo expirado el tiempo de vigencia del Convenio firmado en el año 2019, se propone a la Junta de Gobierno que de su conformidad para la suscripción de nuevo Convenio (\*), según modelo adjunto y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández, o Concejal en quien se delegue para la firma del mismo.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente

LA CONCEJALA DEL AREA DE POLITICA SOCIAL  
IGUALDAD Y FAMILIA  
María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(\* ) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:  
“...  
El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.  
...”
- 8 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI 81-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y**

**CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico..

## **11. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL ALGAR.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de mayo de 2024, por *la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

**PRIMERO.-** Que la presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Primera y Séptima del citado convenio de colaboración, en el sentido de incrementar en 2 el número de plazas conveniadas con el Ayuntamiento de Cartagena, pasando a ser 22 el total de las plazas conveniadas, así como lo relativo al coste e importe de las plazas y cuantía total del convenio que asciende a la cantidad total de 468.776,16 euros.

**SEGUNDO.-** Que siendo titular el Ayuntamiento de Cartagena del Centro de Estancias Diurnas de "El Algar" y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado centro, es necesario la adjudicación de una empresa externa para la ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. En la actualidad la entidad "Mensajeros de la Paz", asume la gestión socio-sanitaria del servicio y el personal necesario hasta el 31 de mayo del 2024, ajustándose a los ratios establecidos en base a la ocupación de las plazas contratadas. Por lo tanto la dependencia laboral y contractual de estos corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena, así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

Así mismo el servicio de transporte adaptado especificado en la cláusula segunda apartado "E" del convenio será contratado por la empresa adjudicataria, concretamente un conductor y el personal auxiliar de apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal de Cartagena y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos. Los vehículos son propiedad del Ayuntamiento y serán cedidos temporalmente a la empresa para que realice el servicio de transporte.

El plan de evacuación y emergencias realizado por el Ayuntamiento de Cartagena, fue remitido al Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma. La seguridad de las instalaciones las asume el Ayuntamiento a través de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, daños materiales y robo.

**TERCERO.-** Que las Entidades Locales, (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar

prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

**CUARTO.-** El coste total máximo del convenio establecido en la Cláusula Séptima que asciende a la cantidad de **cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y seis euros con diecisiete céntimos, (468.776,16)**, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto Periodo	Nº de plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
<b>2023</b> 01/01/2023 a 30/11/2023	20	11	915,75 €	201.465,00 €	10.073,25 €	191.391,75 €
<b>2024</b> 01/12/2023 a 31/12/2023	20	1	915,75 €	18.315,00 €	915,75 €	17.399,25 €
<b>2024</b> 01/01/2024 a 30/06/2024	20	6	988,08 €	118.569,60 €	15.172,74 €	103.396,86 €
<b>2024</b> 01/07/2024 a 30/11/2024	22	5	988,08 €	108.688,80 €	13.908,35 €	94.780,46 €
<b>2025</b> 01-12-2024 31-12-2024	22	1	988,08 €	21.737,76 €	2.781,67 €	18.956,09 €
<b>TOTALES</b>				<b>468.776,16 €</b>	<b>42.851,75 €</b>	<b>425.924,41 €</b>

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir la citada Adenda para el período comprendido entre el día 1 de julio 2024, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación de Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en “El Algar”, cuyo texto se adjunta, y se faculte a la Excmo. Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández, o Concejal en quien se delegue para la suscripción del mismo.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente

LA CONCEJALA DEL AREA DE  
POLITICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA  
María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(\*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 13 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 38/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico

## **12. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN LOS DOLORES.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de mayo de 2024, por *la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

**PRIMERO.-** Que la presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que asciende a la cantidad de 639.686,88 euros.

**SEGUNDO.-** Que siendo titular el Ayuntamiento de Cartagena del Centro de Estancias Diurnas de “Los Dolores” y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado centro, es necesario la adjudicación de una empresa externa para le ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. En la actualidad la entidad “Mensajeros de la Paz”, asume la gestión socio-sanitaria del servicio y el personal necesario hasta el 31 de mayo del 2024,

ajustándose a los ratios establecidos en base a la ocupación de las plazas contratadas. Por lo tanto la dependencia laboral y/contractual de estos corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena, así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

Así mismo el servicio de transporte adaptado especificado en la cláusula segunda apartado "E" del convenio será contratado por la empresa adjudicataria, concretamente un conductor y el personal auxiliar de apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal de Cartagena y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos. Los vehículos son propiedad del Ayuntamiento y serán cedidos temporalmente a la empresa para que realice el servicio de transporte.

El plan de evacuación y emergencias realizado por el Ayuntamiento de Cartagena, fue remitido al Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma. La seguridad de las instalaciones las asume el Ayuntamiento a través de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, daños materiales y robo.

**TERCERO.-** Que las Entidades Locales, (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

**CUARTO.-** El coste total máximo del convenio establecido en la Cláusula Séptima que asciende a la cantidad de **seiscientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos, (639.686,88 euros)**, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto Periodo	Nº de plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
<b>2023</b> 01/01/2023 a 30/11/2023	28	11	915,75 €	282.051,00 €	14.102,55 €	267.948,45 €
<b>2024</b> 01/12/2023 a 31/12/2023	28	1	915,75 €	25.641,00 €	1.282,05 €	24.358,95 €

<b>2024</b>						
01/01/2024 a 30/11/2024	28	11	988,08 €	304.328,64 €	38.943,37 €	265.385,27 €
<b>2025</b>						
01/12/2024 a 31/12/2024	28	1	988,08 €	27.666,24 €	3.540,31 €	24.125,93 €
<b>TOTALES</b>				<b>639.686,88 €</b>	<b>57.868,27 €</b>	<b>581.818,61 €</b>

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir la citada Adenda para el período comprendido entre el día 1 de julio 2024, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación de Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en “Los Dolores”, cuyo texto se adjunta, y se faculte a la Excmo. Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández, o Concejal/a en quien se delegue para la suscripción del mismo..

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente

LA CONCEJALA DEL AREA DE POLITICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA  
María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(\* ) La propuesta incorpora el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 13 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 36/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet

municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

(\*) Siendo las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos se incorpora a la sesión el Concejal Delegado de Área, *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:**

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta tramitado por el siguiente Servicio:

#### ***RECURSOS HUMANOS.-Gestión de Personal***

### **13. RESOLUCIÓN DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DETERMINADOS PUESTOS DE HABILITACIÓN NACIONAL.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de mayo de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Vistos sendos Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 27 de octubre y 20 de diciembre de 2023, por los que se resolvió aprobar las Bases que han de regir la provisión definitiva por el procedimiento de libre designación de los puestos de Interventor Municipal, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que las mismas fueron remitidas a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Presidencia Portavocía y Acción Exterior, que procedió a su publicación mediante Resolución publicada en el BORM de 19 de enero de 2024.

Visto BOE de fecha 1 de febrero de 2024, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación, de los puestos de Interventor Municipal, Director de la Oficina de Gobierno Municipal y Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, con apertura de plazo de presentación de instancias de 15 días hábiles siguientes a dicha publicación, finalizado el mismo sin que se haya presentado solicitud alguna para la provisión de los puestos de Director de la Oficina de Gobierno Municipal y Secretario General del Pleno; y presentando dos candidaturas al puesto de Interventor Municipal.

Vistos los antecedentes citados y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la resolución del procedimiento, procedería declarar desierta las convocatorias a los puestos de Director de la Oficina de Gobierno Municipal y Secretario General del Pleno, dando cuenta inmediata al Pleno y traslado al órgano autonómico competente para su anotación en el Registro correspondiente y posterior publicación en el BORM, y ello en virtud del artículo 46 del

RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional.

Asimismo y respecto al puesto de Interventor Municipal, presentadas las candidaturas de D. Jesús Ortuño Sánchez y D<sup>a</sup> Myriam del Valle González, y comprobado que ambos cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, se atiende a lo dispuesto en las Bases como méritos a tener en cuenta en este proceso de libre designación:

Las Bases del proceso dictan como méritos a tener en cuenta:

- a. *La titulación académica.*
- b. *La condición de funcionario/a de Administración local con habilitación de carácter nacional.*
- c. *Los años de servicio.*
- d. *Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas. Se tendrá en cuenta fundamentalmente la experiencia acreditada de dos años en la Intervención de entidades locales en municipios de gran población o diputaciones provinciales.*
- e. *Estudios, cursos, formación y especialización realizados.*
- f. *Cualquier otro mérito que se considere oportuno destacar en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, perteneciente a un municipio de gran población en los términos del contemplado en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, acompañando documentación fidedigna acreditativa de los extremos indicados.*

Visto que las Bases recogen el procedimiento de libre designación para resolver la convocatoria, se considera que la libre designación de funcionarios, posee límites, puesto que la libertad legalmente reconocida para estos nombramientos discrecionales no es absoluta, sino que tiene unos límites. Dichos límites deben venir marcados por el respeto a los principios constitucionales tales como el derecho fundamental a acceder en condiciones de igualdad (23.2 CE); y el respeto a los principios de mérito y capacidad (103.3 CE).

A partir de esa idea se declara jurisprudencialmente que las exigencias en que se traducen esos límites mínimos son de carácter sustantivo y formal.

La exigencia sustantiva consiste en la obligación, a la vista de la singularidad de la plaza, de identificar la clase de méritos que han sido considerados prioritarios para decidir la preferencia determinante del nombramiento. Tales méritos son los recogidos en las Bases de la convocatoria.

Y la exigencia formal está referida, entre otras cosas, a la necesidad de precisar las concretas circunstancias consideradas en la persona nombrada para individualizar en ella el superior nivel de mérito y capacidad que le haga más acreedora para el nombramiento; así:

En cuanto a las titulaciones:

Presentado por D. Jesús Ortuño Sánchez:

## TITULACIONES

- Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración. Universidad Complutense de Madrid. Año 2005.
- Licenciado en Derecho. Universidad de Murcia. Año 2013.
- Master propio en Hacienda autonómica y local. Universidad de Murcia - INAP. Año 2014.
- Master universitario en formación de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Año 2017.
- Doctor en Derecho. “La reforma constitucional de la Administración Local. Una propuesta de reforma para reforzar la autonomía local en el contexto de la evolución federal del Estado autonómico”. Director D. Francisco Manuel García Costa. Universidad de Murcia. Fecha defensa: 16-12-2022.

## IDIOMAS

- Título de Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia (certificado de aptitud del ciclo superior). Año 2000.
- Título de Francés, nivel A1, del Centro Superior de Idiomas Modernos de la Universidad Complutense de Madrid. Año 2005.

Presentado D<sup>a</sup> Myriam del Valle González:

### **Titulación universitaria relacionada con el puesto:**

- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas  
*Universidad Pontificia de Comillas (ICADE) de Madrid*  
2010
- Licenciatura en Derecho  
*Universidad Pontificia de Comillas (ICADE) de Madrid*  
2009
- Máster de formación permanente en Contabilidad,  
Gestión y Control de Entidades Locales  
*Universidad de Málaga 2023*

Puede apreciarse que, al margen de las licenciaturas y másteres presentados, posee un mayor nivel académico D. Jesús Ortuño Sánchez, ya que el título de Doctor es el máximo grado académico que se puede alcanzar en la Universidad.

En cuanto a la condición de funcionario de habilitación nacional, y años de servicio prestado:  
Presenta mayor antigüedad D. Jesús Sánchez Ortuño.

En cuanto a los puestos desempeñados y especialmente relacionados con la Intervención:

También presenta mayor tiempo de servicios el Sr. Ortuño; siendo que los últimos 6 se han desempeñado en el Ayuntamiento de Cartagena.

En cuanto a los estudios y méritos (cursos, ponencias, artículos...):

Respecto al Sr. Ortuño:

ARTICULOS

- Ortuño, J.J.; Ortuño, J., "El control interno sobre los contratos menores". *Presupuesto y Gasto Público*, nº 103, 2021, pp. 81-84.
- Ortuño, J., "Ventajas de los sistemas dinámicos de adquisición para garantizar el principio de continuidad en la prestación del servicio público". *Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados. Revista técnica especializada en administración local y justicia municipal*, nº Extra 1, 2023.

PONENCIAS EN JORNADAS Y CONGRESOS (como Ponente)

- Ortuño, J., "Auditoria de costes de los servicios públicos locales". En *Gestión, control y auditoría del Sector público. Futuro legal de la auditoría y la contabilidad*. Colegio de Economistas de la Región de Murcia. Fecha: 20 de octubre de 2015.
- Ortuño, J., "El paso del tiempo por la Constitución". En *Retos del sistema político español (III). El futuro de la Constitución de 1978*. Universidad Internacional del Mar (Universidad de Murcia). Septiembre, 2018.
- Ortuño, J., "La reforma constitucional para una mejora integral de la organización territorial del Estado". En *Seminario Internacional de Doctorado*, Universidad de Murcia, Mayo de 2019.
- Ortuño, J., "Posibilidades de reforma constitucional en el ámbito de la organización territorial del Estado". En *VII Jornada cultural de la Constitución Española*. Red Campus Mare Nostrum. GID en Ciencia Política y Derechos Público Comparados. Universidad de Murcia, diciembre 2019.
- Ortuño, J., "Reforma de la organización territorial y crisis del coronavirus". En *Retos del Sistema Político Español (V). Hacia una reforma de la Constitución de 1978*. Universidad Internacional del Mar (Universidad de Murcia). Octubre, 2020.

JORNADAS Y CONGRESOS (como Asistente)

- IV Congreso Internacional Italo-Español. "Perspectivas del Constitucionalismo Contemporáneo (con ocasión del 70º aniversario de la Constitución italiana y el 40º aniversario de la Constitución española)". Murcia, noviembre 2018.
- XIII Congresos COSITAL. "La Habilitación Nacional, cimiento del Estado de derecho en la Administración Local". Murcia, junio 2022.

## CURSOS

- “Administración electrónica y modernización administrativa”. Escuela de Administración local, Dirección General de la Administración local, Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Región de Murcia. 30 horas lectivas, mayo 2009.
- “Medidas económicas, financieras y de cumplimiento normativo de las Entidades Locales ante la crisis actual”. Escuela de Administración local, Dirección General de la Administración local y Relaciones Institucionales, Consejería de Presidencia de la Región de Murcia. 20 horas lectivas, mayo 2009.
- “La ejecución del contrato de obra pública en el ámbito local”. Instituto Nacional de Administraciones Públicas. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. 26 horas, año 2009.
- “Taller práctico sobre funcionamiento de los órganos colegiados de las Entidades Locales. Convocatorias y Actas. Escuela de Administración local, Dirección General de la Administración local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Región de Murcia. 12 horas lectivas, mayo 2010.
- “Aspectos jurídicos, administrativos y de gestión de los procesos electorales locales”, Escuela de Administración local, Dirección General de la Administración local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Región de Murcia. 25 horas lectivas, diciembre 2010.
- “Novedades legislativas en el ámbito de los tributos locales”. Instituto Nacional de Administración Pública, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. 25 horas lectivas. abril, 2013.
- “Gestión Económica-financiera: suministro de información y novedades normativas”. Escuela de Formación e Innovación. Dirección general de la Función Pública y Calidad de los Servicios. Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia, 25 horas lectivas, mayo-junio 2014.
- “El control interno en la Administración local”. COSITAL. 115 horas lectivas, junio-septiembre 2018.
- “Control financiero de Entidades Locales. Introducción a la auditoría”. COSITAL. 115 horas lectivas, septiembre-diciembre 2020.

Respecto a la Sra. Del Valle:

- Curso Régimen Jurídico Integral de las Subvenciones  
*COSITAL 2023*
- Curso Control Financiero de Entidades Locales. Auditoría.  
*COSITAL 2021*

### Otros méritos:

- Auditora de las cuentas anuales de la Sociedad Mercantil Pública USM, SA.  
*2021 y 2022*
- Conferencia Universidad del Deporte sobre Gestión en materia deportiva en el ámbito de la Administración local.

➤ Preparación de opositores de habilitación nacional.

Por lo que se acredita por el Sr. Ortuño un más extenso currículum en este apartado.

Todo lo anterior puede examinarse en las instancias presentadas por los solicitantes y que forman parte del Expediente sobre el proceso selectivo (SEGEX 880862W).

Visto, no obstante lo anterior, hay que recordar que las resoluciones de nombramiento en procesos de cobertura por libre designación, se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Debiendo quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido. De todo ello, se ha dado debido cumplimiento.

Argumentado y expuesto lo anterior, se considera suficientemente motivada la propuesta para la designación en el puesto de Interventor Municipal de D. Jesús Ortuño Sánchez, si así lo considera la Junta de Gobierno Local como órgano competente; para su posterior nombramiento por el órgano autonómico.

Vistos los razonamientos expresados; en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el Real Decreto 128/2018, de 16 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, **SE ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar desiertas las convocatorias para la provisión definitiva de los puestos de Director de la Oficina de Gobierno Municipal y Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, al no haber sido registrada ninguna instancia para la participación en el proceso.

**SEGUNDO.-** Designar para su nombramiento a D. Jesús Ortuño Sánchez, funcionario de habilitación nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, para el puesto de Interventor Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

**TERCERO.-** Dar traslado al órgano autonómico competente para la anotación en Registro correspondiente y publicación en el BORM, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional. Igualmente se dé cuenta al Pleno Municipal.

**CUARTO.-** Contra la resolución, que en su caso apruebe la presente Propuesta, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de mayo de 2024 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 6 de mayo de 2024 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 80-2024.

Acuerdos a propuestas del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

#### ***RECURSOS HUMANOS.-Gestión de Personal***

#### **14. ASIMILACIÓN DE LA CATEGORÍA DE LOS TRABAJADORES SUBROGADOS POR ADQUISICIÓN DEL “NUEVO TEATRO CIRCO” A CATEGORÍA EXISTENTE Y CONDICIONES LABORALES DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de abril de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel* previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Visto Decreto de fecha 25/03/2022 donde se procede a la subrogación, *en base a la existencia de Acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en la sesión de 30/12/2021 sobre la adquisición del “Nuevo Teatro Circo”*, de los trabajadores siguientes:

- **Dª .....**, contrato de trabajo indefinido con categoría de Realizadora, y jornada de trabajo a tiempo completo.
- **D. ....**, contrato de trabajo indefinido con categoría de Técnico Iluminación, y jornada de trabajo a tiempo completo.

- D. ...., contrato de trabajo indefinido con categoría de Maquinista, y jornada de trabajo a tiempo completo.
- D<sup>a</sup> ....., contrato de trabajo indefinido con categoría de Jefe de Producción, y jornada de trabajo a tiempo completo.
- D<sup>a</sup> ....., contrato de trabajo indefinido con categoría de Taquillera, y jornada de trabajo a tiempo parcial de 62,50%.
- D. ...., contrato de trabajo indefinido con categoría de Taquillero, y jornada de trabajo a tiempo parcial 62,50%.

Teniendo en cuenta la **condición de estos trabajadores en el entorno municipal**, y considerando lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y rubricado como "La sucesión de empresa", no es menos cierto que el ámbito en el que se produce dicha sucesión es el de una Administración Pública, por lo que no se asumen los mismos como empleados públicos, pues como establece la STS, Sala de lo Social, de fecha 28/01/2022, (Recurso nº 3781/2020; Procedimiento: Recurso de casación para la unificación de doctrina) ***"(...) no estamos ante un tema de acceso al empleo público sino de asunción de relaciones laborales ya constituidas (...)"***. Ahondando en lo anterior, la condición de indefinido de los mismos no determina la incorporación automática en la plantilla municipal, pues solo forman parte de ésta, los empleados públicos, condición que se adquiere mediante la superación de los correspondientes procesos selectivos cuyo desenvolvimiento tiene como premisa el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Así, el personal referido en esta Resolución tendrá la condición de **personal subrogado**. Por lo que la sucesión solo puede suponer la asunción de la relación objeto de la misma, pero no su transformación para convertirla en otra de naturaleza distinta.

Considerando las funciones y tareas generales que desempeñan los citados trabajadores en relación con funciones y tareas generales de categorías existentes en la Plantilla Municipal, si bien manteniendo la distribución horaria de la jornada ordinaria con la flexibilidad que requiera el Teatro Circo y/o la Concejalía de Cultura.

Considerando la conveniencia, en aras de una mayor optimización del personal, de la asimilación de la categoría de los trabajadores subrogados por adquisición del "Nuevo Teatro Circo", a la categoría existente y condiciones laborales del vigente convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

- D<sup>a</sup> ....., contrato de trabajo indefinido con categoría de Realizadora, pasa a la categoría de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Grupo C2, CD18 y CE 161, jornada de trabajo a tiempo completo.
- D. ...., contrato de trabajo indefinido con categoría de Técnico Iluminación, pasa a la categoría de **AYUDANTE DE MANTENIMIENTO** Grupo C2, CD17 y CE 153, jornada de trabajo a tiempo completo.
- D. ...., contrato de trabajo indefinido con categoría de Maquinista, pasa a la categoría de **AYUDANTE DE MANTENIMIENTO** Grupo C2, CD 17 y CE153, jornada de trabajo a tiempo completo.
- D<sup>a</sup> ....., contrato de trabajo indefinido con categoría de Jefe de Producción, pasa a la categoría de **ADMINISTRATIVO** Grupo C1, CD 20 y CE 181, jornada de trabajo a tiempo completo.

- **D<sup>a</sup>** ....., contrato de trabajo indefinido con categoría de Taquillera, pasa a la categoría de **PORTERO /ORDENANZA** Grupo C2, CD17 y CE151, jornada de trabajo a tiempo parcial de 62,50%.
- **D.** ....., contrato de trabajo indefinido con categoría de Taquillero, pasa a la categoría de **PORTERO/ORDENANZA** Grupo C2, CD17 y CE 151, jornada de trabajo a tiempo completo.

Con este acuerdo se produce una absorción salarial por todos los conceptos retributivos que venían percibiendo los trabajadores subrogados. Por lo que el reconocimiento de la antigüedad en los términos previstos en el convenio colectivo, lo será a partir de los efectos económicos-administrativos del mismo.

Las retribuciones correspondientes a estos trabajadores, una vez producida la asimilación, se encuentran dotadas presupuestariamente en las partidas correspondientes al personal laboral.

Los empleados subrogados deberán manifestar de forma expresa por escrito su deseo de adaptarse a la nueva categoría, en relación a su denominación y condiciones laborales del vigente convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena celebrada con fecha 16 de abril de 2024 se ha negociado y manifestado a favor de la presente propuesta por unanimidad de las organizaciones sindicales.

Vistos los razonamientos expresados; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **ELEVO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** La asimilación de la categoría y condiciones laborales de los trabajadores subrogados por *adquisición del “Nuevo Teatro Circo”, a la categoría existente en el vigente convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los términos que se relacionan en la presente propuesta.*

**SEGUNDO.-** *Los efectos económico-administrativos de la presente propuesta lo serán desde el día siguiente a su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.”

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:**

- 30 de abril de 2024 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 1 de mayo de 2024 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. RH 5-2024.

### ***RECURSOS HUMANOS.-Formación.***

#### **15. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE QUÍMICA DE CARTAGENA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de abril de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con el Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO.

Se apruebe y se autorice la firma del Convenio de colaboración entre el Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel”

(\*) La propuesta incorpora el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 29 de abril de 2024 por:

- **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al servicio, en el que indica lo siguiente:

“... El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 77-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

### **SEGURIDAD CIUDADANA.- Vía Pública.**

#### **16. MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE MOVILIDAD DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de mayo de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, y firma de la Jefe del Departamento; con el siguiente tenor literal:

“Habiéndose realizado la constitución de la Mesa de Movilidad de Cartagena y nombramiento de sus componentes mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2020, así como publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, en el Tablón de la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cartagena.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2023 de modificación de Acuerdo de 14 de septiembre de 2023 en relación al nombramiento de representantes municipales en organismos en los que participa el Ayuntamiento, constando, entre otros, los nombramientos de determinados Concejales como Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Mesa de Movilidad de Cartagena.

Considerando, en lo referido a Vocales representantes de entidades, empresas y Servicios Municipales, que debido a cambios de personal dentro de los mismos o bien a efectos de incluir a nuevos colectivos de Movilidad dentro de la Mesa, procede modificar el citado Acuerdo de 16 de octubre de 2020.

Considerando que se ha requerido a los distintos colectivos, entidades, empresas y Servicios municipales que designen a sus representantes en la Mesa de Movilidad a efectos de su posterior propuesta por el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural a la Junta de Gobierno Local para incluir a las personas que sean necesarias para actualizar la composición de la Mesa de Movilidad de Cartagena.

De conformidad con lo expuesto y, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** APROBAR la modificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2020 en lo referido a nombramiento como Vocales de la Mesa de Movilidad de Cartagena en relación a las siguientes colectivos, entidades, empresas y Servicios Municipales:

**- ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL:**

- **Suplente:** D. Juan Manuel García Guerrero en lugar de D. Joaquín Cabello Portela

**- POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA:**

- **Suplente:** D. Higinio Pérez Berruezo en lugar de D. Gregorio Lorente Muñoz

**- SERVICIO MUNICIPAL DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA:**

- **Titular:** D. José Sánchez Mateo en lugar de D. Ricardo Carrillo García
- **Suplente:** D. Carlos López Martín en lugar de D. José Sánchez García

**- SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES:**

- **Titular:** D. Jesús Cruz Paredes en lugar de D<sup>a</sup> Francisca María Martínez Gallego
- **Suplente:** D<sup>a</sup>. Lucrecia Alcaraz García en lugar de D. Eduardo Armada Ros

**- SERVICIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN:**

- **Suplente:** D. Sebastián Romera Terol en lugar de Ana Rabadán Escudero

**- SERVICIO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES :**

- **Titular:** D<sup>a</sup> Beatriz Jurado Obis en lugar de D. Enrique Bocos Rodríguez.
- **Suplente:** D. Enrique Bocos Rodríguez en lugar de D. Leoncio Sánchez Monreal

**- Comunidad Autónoma Región de Murcia (CARM):**

- **Titular:** D<sup>a</sup>. María Dolores Solana Guillén en lugar de D. Antonio Sánchez-Solís de Querol

**- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN:**

- **Titular:** D. Felipe Marín Ros en lugar de D. Ramiro Alonso Moreno
- **Suplente:** D<sup>a</sup>. Ana María Ramos Ingles en lugar de D. José Carlos Ros Agüera

**- CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (C.O.E.C.):**

- **Titular:** D<sup>a</sup>. Esther Piornos Marín en lugar de D. José Ángel Díaz Beltrán
- **Suplente:** D<sup>a</sup>. Ana María Ramos Inglés en lugar de D<sup>a</sup> Ana María Correa Medina

**- Federación de Asociaciones de Vecinos de Cartagena y Comarca (FAVCAC):**

- **Titular:** D. Jose Manuel De Haro Martínez en lugar de D<sup>a</sup> Sonia Montoya Rubio
- **Suplente:** D<sup>a</sup> Carmen Llorca Tortosa en lugar de D. Jacinto Bastidas Caridad

**- Federación de Pequeños y Medianos Comerciantes de Cartagena (FECC):**

- **Titular:** D. Fernando Ros Francés en lugar de D. Antonio Sánchez Arenas

**- Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su Comarca (HOSTECAR)**

- **Titular:** D. Rafael Candel Marín en lugar de D. Juan José López Escolar
- **Suplente:** D<sup>a</sup>. Querubina Rosique Martínez en lugar de D. Rafael Candel Marín

**- Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE):**

- **Titular:** D. Gemma Pozo Arenas en lugar de D. Miguel Paraíso Sobral

**- VÍA LIBRE CARTAGENA:**

- **Suplente:** D. Antonio Vigueras Rodríguez se añade como segundo suplente

**- MoviliCT por tu Salud:**

- **Titular:** D. Fernando Tonda Mena en lugar de D<sup>a</sup> Loto Fernández Rámila
- **Suplente:** D<sup>a</sup>. Loto Fernández Rámila en lugar de los suplentes D. Fernando Tonda Mena y D<sup>a</sup> Josefa Santa Cruz Andreo

**- TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.:**

- **Suplente:** Se elimina como segunda suplente a D<sup>a</sup> Verónica García Mula

**- RADIO TAXI CARTAGENA:**

- **Titular:** D. Antonio Cabrera Méndez en lugar de D. Eusebio Rodríguez Gómez
- **Suplente:** D. Juan Francisco Martínez Bernal en lugar de D<sup>a</sup> Maria Gloria Da Silva Villar

**- MADRES POR EL CLIMA: nuevo colectivo**

- **Titular:** D<sup>a</sup> Paula del Mar Valdivieso Ferrándiz
- **Suplente:** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Soubrier Botella

**- BICUE: nuevo colectivo**

- **Titular:** D. Eduardo Lucas Muñiz
- **Suplente:** D. David Lucas Muñiz

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación de la modificación del presente Acuerdo en el Tablón de la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 10 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 82-2024.

## ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### *EDUCACIÓN*

**17. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO (SEFYCU 3060963) EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (CEI), DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, (CEIP), EDUCACIÓN PRIMARIA (CEP), EDUCACIÓN ESPECIAL (CEE), E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (IES E IESO) DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPERIENCIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN CENTROS EDUCATIVOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL CURSO ACADÉMICO 2024/25, APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2 DE MAYO DE 2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de mayo de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Coordinador de Educación; con el siguiente tenor literal:

“Se ha detectado error material en la propuesta aprobada por unanimidad por acuerdo de JGL con fecha 3 de mayo de 2024, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (CEI), DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, (CEIP), EDUCACIÓN PRIMARIA (CEP), EDUCACIÓN ESPECIAL (CEE), E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (IES E IESO) DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPERIENCIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN CENTROS EDUCATIVOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL CURSO ACADÉMICO 2024/25.

De conformidad con el artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos". Y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023.

EL ERROR MATERIAL detectado en la anterior propuesta de expediente de subvención, queda redactado de modo que:

PRIMERO.- En el Apartado 4º, donde dice “Se requerirá también la cumplimentación de una ficha anexo IV...” debería decir “Se requerirá también la cumplimentación de una ficha anexo V.

SEGUNDO.- En el Apartado 5º donde dice "La solicitud de la subvención deberá incluir **Instancia General, Solicitud (ANEXO I), ANEXO II, ANEXO III y Proyecto Pedagógico, ...**"

debería decir "**La solicitud de la subvención deberá incluir Instancia General, Solicitud (ANEXO I), ANEXO II, ANEXO V y Proyecto Pedagógico, ...**"

TERCERO.- En el Apartado 11, donde dice "La justificación de la subvención deberá efectuarse... durante el curso académico 2023/24 y en todo caso antes del 30 de septiembre de 2024". Debe decir "durante el curso académico **2024/25** y en todo caso antes del 30 de septiembre de **2025**".

CUARTO.- Se añade también el documento anexo V (\*) que faltó por incluir en la Propuesta inicial.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la presente rectificación material de la convocatoria indicada, que con superior criterio resolverá.

Lo firma electrónicamente, en la fecha indicada, el Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda."

(\*) A la propuesta se incorpora el texto del **Anexo V: FICHA RESUMEN INFORMACIÓN DE CENTRO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 9 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 37/2024.

## **18. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN COLEGIOS PÚBLICOS", POR SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. (REPARO 33/2024)**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de mayo de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Coordinador de Educación; con el siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento ha tenido contratado el “Servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas en colegios públicos” con la mercantil “SERVEO SERVICIOS S.A.” (anteriormente FERROVIAL SERVICIOS) en virtud del expediente administrativo de licitación SE2016/106 tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal, cuya prórroga finalizó el 6 de septiembre de 2023.

La prestación del servicio mencionado se ha continuado realizando durante los últimos meses por la mercantil SERVEO SERVICIOS S.A. (anteriormente FERROVIAL SERVICIOS), empresa adjudicataria del último contrato, en los mismos términos concertados con anterioridad debido a que se trata de un servicio esencial, necesario para permitir el correcto desarrollo de las actividades docentes en los centros educativos, dado que estos trabajos están encaminados a reparar las averías que se producen en la instalación eléctrica, la prevención de las mismas y la reparación de los defectos detectados en las revisiones legalmente establecidas, así como el mantenimiento eléctrico de los sistemas de calefacción de los centros. El 19 de abril de 2023 se iniciaron los trámites para el nuevo contrato, con expediente SE2023/27, siendo la fecha de la firma de dicho contrato el 25 de enero de 2024.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios, han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente:

**Primero:** Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por SERVEO SERVICIOS S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €
2024.2.0011101.000	2024-09001-3230-2279936	SERVEO SERVICIOS S.A. A80241789	2024.0000995	9.013,10 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA.**

Ignacio Jáudenes Murcia”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 13 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NI. NÚM 86-2024.

## 19. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN LA PLAZA SEVERO OCHOA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de mayo de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de daños materiales en acera, vallas y árbol producidos como consecuencia de accidente de tráfico en la Plaza Severo Ochoa, por importe de 1.239,95 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2024. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2024.3.0001290.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

<b>Estado de Gastos:</b>		
2024-03003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	<b>1.239,95 €</b>
<b>Estado de Ingresos:</b>		
2024-398	Indemnizaciones de seguros de no vida	<b>1.239,95 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 3 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 65/2024

### ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdos a propuesta de Concejal Delegado de Área, tramitados por el

siguiente Servicio y Organismo Autónomo Municipal:

## **CONTRATACIÓN**

### **20. INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de abril de 2024, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 3 de febrero de 2023 se inicio expediente para la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA con un presupuesto base de licitación de 2.016.000,00 euros (4 % de I.V.A. Incluido) y un plazo de ejecución de dos años.

Tras la interposición de dos recursos (431/2023 y 438/2023) - ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales a los pliegos, recurriéndose en ambos que la fijación del presupuesto base de licitación y del valor estimado en los pliegos no responden al precio de mercado, ni cubren los costes establecidos por el Convenio Colectivo de aplicación.

Mediante Resolución de fecha 11 de octubre de 2023 y tras la resolución conjunta nº 772/2023 del TACRC estimando los recursos contra los pliegos, se procede a la anulación y la retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la aprobación de los pliegos, según resolución.

Con fecha de abril de 2024, el Área de Gobierno de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes solicita la contratación del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA**, siendo el presupuesto base de licitación de **11.035.167,00 euros** (4 % de I.V.A. Incluido) y un plazo de ejecución de 26 meses, prorrogables por 26 meses más, a contar desde la formalización del contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público (en adelante, LCSP), se ha emitido informe de fecha 11 de abril de 2024, por el servicio proponente del contrato, en el que se justifica que este contrato es necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, detallando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como informe de no división en lotes e informe de ausencia de medios propios, en los siguientes términos:

**INFORME DE NECESIDAD:** Con el objeto de dar respuesta a la necesidad de prestar en el propio domicilio una serie de atenciones personales y de necesidades domésticas a personas mayores que lo precisen, por no serle posible realizar sus actividades cotidianas o hallarse en situaciones de conflicto familiar, al objeto de facilitarles de este modo la permanencia y la autonomía en su medio habitual de convivencia.

Justificando la necesidad social como una de las prestaciones reflejadas con la firma de un Convenio de Colaboración firmado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores dependientes (2024-2026), firmado el 20 de marzo del 2024.

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:** El Ayuntamiento de Cartagena al no disponer de los medios, técnicos y humanos necesarios para realizar este trabajo, concretamente el Servicio de “Ayuda a Domicilio para personas mayores dependientes en el municipio de

Cartagena,” cuyo objeto es proporcionar un conjunto de actuaciones personales y domésticas llevadas a cabo en el domicilio de necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo y evitando en la medida de lo posible institucionalizaciones innecesarias.

**INFORME DE NO DIVISION EN LOTES:** Para la contratación de este servicio, no se ha considerado la división de lotes puesto que el objeto de dicho Servicio no implica la necesidad de disponer de más de un equipo de trabajo, al tiempo que resulta beneficioso para el Servicio el hecho de aplicar los mismos criterios de trabajo a todos los usuarios del mismo. En virtud de lo expuesto de conformidad con el artículo 116.4-G de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, se entiende justificada la decisión de no dividir en lotes el objeto del Contrato de ayuda a domicilio para personas dependientes en el municipio de Cartagena”.

Al expediente se incorporará el pliego de prescripciones técnicas y el de las cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato.

Deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023.

#### **A la Junta de Gobierno Local se propone:**

I.- Iniciar el expediente para la contratación del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA**, que es uno de los servicios especiales de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP, en tramitación ordinaria por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, previsto en el artículo 156 de la LCSP, debiendo publicar esta resolución en el perfil del contratante en cumplimiento del artículo 116.1 del mismo texto legal.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de abril de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 30 de abril de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CO 64-2024.

## **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (A.D.L.E.)**

### **21. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de mayo de 2024, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo dependiente del Área de Empleo, Formación, Empresa y Contratación del Ayuntamiento de Cartagena, se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el año 2023 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuestos municipal vigente del ejercicio por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de las facturas debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1:

“Se advierte a los proveedores y contratistas que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obras, servicios, suministros y demás prestaciones imputables al Presupuesto general hasta el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro Contable de facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.”

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1 g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad*.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha de 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

CIF	TERCERO	FACTURA	IMPORTE	CONSIGNACION PRESUPUESTARIA	OBSERVACIONES
B30734701	GENERAL SUMINISTROS BALLESTER, S.L.	2024.0000002	3.174,23 €	DO 2024.2.0001019.000	Factura presentada fuera del ejercicio en el que se entregó el suministro.
A28782936	UNIPREX, S.A.U	2024.0000003	1.815,00 €	O 2024.2.0001024.000	Factura presentada fuera del ejercicio en el que se prestó el servicio
A03081437	TERRAPILAR, S.A.	2024.0000004	540,13 €	DO 2024.2.0001020.000	Factura presentada fuera del ejercicio en el que se entregó el suministro.
B73909699	TOTAL PRINT ISOL, S.L.	2024.0000076	266,20 €	ADO 2024.2.0001021.000	Factura presentada fuera del ejercicio en el que se entregó el suministro.
A03081437	TERRAPILAR, S.A.	2024.0000085	233,53 €	DO 2024.2.0001022.000	Factura presentada fuera del ejercicio en el que se entregó el suministro.
B30656862	DQAGRO BIOLOGIC, S.L.	2024.0000091	2.400,83 €	DO 2024.2.0000713.000	Factura presentada fuera del ejercicio en el que se entregó el suministro.
B30728851	SEMIREC, S.L.	2024.0000092	629,75 €	DO 2024.2.0000714.000	Factura presentada fuera del ejercicio en el que se entregó el suministro.
B30674303	CHIP DIGITAL, S.L.	2024.0000126	36,30 €	DO 2024.2.0001023.000	Factura presentada fuera del ejercicio en el que se entregó el suministro.

**Segundo.-** Comunicar a la Agencia de Desarrollo Local y Empleo que habrá que de adoptar las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

CONCEJAL DE ÁREA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN

Fdo: Álvaro Valdés Pujol  
(Documento firmado electrónicamente al margen)"

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 13 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 30/2024.

**22. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LA FACTURA PRESENTADA POR "GABINETE SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESA Y PREVENCIÓN, S.L." (REPARO 31/2024).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de mayo de 2024, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE); con el siguiente tenor literal:

"En el expediente de gastos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a las prestaciones realizadas en el año 2023 no habiendo sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto Municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de levantamiento de Reparación de la Intervención General.

Visto el reparo nº 31/2024, formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a una factura por importe de 1.900,00€ correspondiente al contrato menor MSE 2023 / 4306-847154D.

Visto que existe consignación presupuestaria en el presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, partida 2024 08006 241001 22699.

Vista la Resolución Nº 10083 de 30/04/2024 "Levantamiento REPARO 31/2024- DECRETO" - SEGRA 459118 de 30/04/2024, ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de

Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, resuelvo la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERA y ÚNICA:** Que se reconozca la deuda generada y se tramite para su pago la factura que a continuación se relaciona, presentada por “**GABINETE SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESA Y PREVENCIÓN, S.L.**”, ya que se corresponde a los servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo y en perjuicio de los proveedores.

**GABINETE SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESA Y PREVENCIÓN, S.L.**

**CIF: B62643978**

Factura: 2024.0000023

Nº de Contrato: M - SE 2023 / 4306- 847154D

Importe: 1.900,00€

Consignación presupuestaria: 2024.2.0000929.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.  
Documento firmado electrónicamente por el Concejal de Empleo, Formación y  
Contratación.

D. Álvaro Valdés Pujol”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 13 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el Interventor **General Municipal**, NI NÚM. 84-2024.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:**

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancia de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### **COMERCIO**

**23. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA, PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de mayo de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Concejal Delegada de Área y del Técnico de Gestión de la Unidad Administrativa de Comercio; con el siguiente tenor literal:

“El artículo 51 de la Constitución Española, en el marco de los principios regidores de la política social y económica del Estado, insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. Del mismo modo, les insta a promover la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentando sus organizaciones.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Oficina municipal de Información al Consumidor de Cartagena, dependiente de la Concejalía de Consumo, tiene entre sus principales funciones la información y orientación a los consumidores y usuarios para el adecuado ejercicio de sus derechos, así como el desarrollo de acciones educativas y formativas en materia de consumo, entre otras.

El artículo 16 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, invita a los Ayuntamientos a fomentar el fortalecimiento del movimiento asociativo en el ámbito de la protección y defensa de los consumidores y usuarios, a través del establecimiento de un marco de cooperación y colaboración con las asociaciones de consumidores y usuarios, desarrollando programas conjuntos de formación y protección.

Resulta de indudable interés público para el Ayuntamiento de Cartagena fomentar la asistencia, asesoramiento y formación de los consumidores, siendo la orientación e información una de las líneas básicas de actuación integrada en la actividad de la Oficina municipal de Información al Consumidor de Cartagena.

En este sentido, la Asociación Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena emerge en el año 1978 con el objetivo, entre otros, de defender los intereses de las amas de casa, los consumidores y usuarios del término municipal de Cartagena, asistiendo, asesorando y fomentando el conocimiento sobre sus derechos y obligaciones en materia de consumo.

Dada la concordancia de fines y objetivos de ambas entidades, para el cumplimiento de tales funciones y la consecución de los objetivos municipales en materia de consumo se pretende establecer un marco de colaboración con la Asociación Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena, para el desarrollo de Programa de asesoramiento personalizado a los consumidores, destinado a promover la información, asesoramiento y asistencia de los consumidores, y de otras actuaciones destinadas a su más adecuada defensa, protección y formación sobre sus derechos e intereses legítimos.

En el Presupuesto Municipal del año 2024 se encuentra consignada en la partida presupuestaria 2024-12002-4930-48211, concretamente en el Programa Oficina municipal de Información al consumidor de 15.000 euros (QUINCE MIL EUROS), en concepto de asociaciones y colectivos.

Por medio de la suscripción del convenio se pretende instrumentalizar la dotación de recursos económicos a la Asociación para la ejecución del Programa asesoramiento personalizado a los consumidores, que se desarrollará a través de las siguientes líneas de actuación:

- Información, asistencia y asesoramiento específico de los consumidores en sus relaciones de consumo y en aquellos sectores que puedan afectar a su economía

familiar (créditos y préstamos, suministro eléctrico, vivienda, compras a través de plataformas de comercio electrónico, y similares), así como el apoyo y ayuda en la planificación y gestión de su economía doméstica y de ahorro.

- Acciones formativas por medio de cursos, talleres, jornadas, y acciones divulgativas sobre la relevancia de la promoción, formación y protección de los derechos del consumidor.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de subvención a la Asociación Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena, por importe de 15.000€ (QUINCE MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 2024-12002-4930-48211, contemplada en el presupuesto de la Concejalía de Consumo para el año 2024.

**SEGUNDO.-** Autorizar el modelo de Convenio para promover y fomentar la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios de Cartagena, entre el Excmo Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta a la suscripción del Convenio.

**TERCERO:** Que se notifique el presente acuerdo a la Asociación Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena para la formalización del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.”

(\*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 14 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“... El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal**, CV 37/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico

### 3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

#### *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL*

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales (\*) tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico, cuyo contenido literal es el siguiente:

“EXP. A<sup>a</sup>. J<sup>a</sup>.: 13/2024

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones (\*):

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 119/23, seguido a instancia de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por la que se desestima el recurso interpuesto. AJ 139/23
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 226/22, seguido a instancia de ..., por la que se estima el recurso interpuesto. AJ 181/22
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 124/23, seguido a instancia de ..., por la que se estima el recurso interpuesto. AJ 232/23
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 693/21, seguido a instancia de ..., por la que se estima el recurso interpuesto. AJ 340/21
- Sentencia dictada por la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Suplicación 81/23, seguido a instancia de ..., por la que se desestima el recurso interpuesto. AJ 241/21
- Sentencia dictada por la Sección nº 5 de la Audiencia Provincial de Murcia, en el rollo de apelación nº 102/24, Procedimiento Abreviado 74/22, seguido a instancia de



Se incluye como Anexo, la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

(\*) El informe incluye el Extracto de Decretos, el registro de presentación en el Portal de Entidades Locales y relación de incidencias en el Libro de Resoluciones, cuyo texto íntegro se encuentra en la Oficina del Gobierno Municipal.

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local quedó enterada**

#### **4º.- Manifestaciones de la Presidencia:**

No constan.

#### **5º.- Ruegos y preguntas.**

No se formulan.

\* \* \* \* \*

## ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

### ACUERDOS:

#### ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Acuerdo a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### *RECURSOS HUMANOS.-Gestión de Personal*

#### **FOD.01. MODIFICACIÓN ANEXO II DEL ACUERDO DE APROBACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA AL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

1º) Informe de motivación de urgencia firmado el 15 de mayo de 2024 por el Director General de Empleo Público e Interior.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de mayo de 2024 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Visto que en la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de abril del corriente, se aprobaron sendos Anexos sobre las Bases que han de regir la provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso como medida complementaria al procedimiento de actualización de la relación de puestos de trabajo (RPT) y sobre los puestos convocados para el concurso.

Se ha de hacer constar que el Acuerdo de Junta de Gobierno de 25/02/2022, aprobado por la unanimidad de la representación sindical, ya anunciaba la realización de este concurso dentro de este proceso de actualización de la RPT; y así se expresa igualmente en el Acuerdo de 29/09/2023.

Respecto a los puestos a convocar dentro de este proceso extraordinario de adaptación/modificación de la RPT, serán aquéllos que la vigente RPT tiene determinados como puestos a proveer por concurso y cuyas funciones se estaban desempeñando en la fecha de los referidos acuerdos, siendo amparada dicha circunstancia por resolución administrativa firme.

Los méritos que las Bases establecen a puntuar son la experiencia, antigüedad y grado personal. Lo que se considera suficiente para acreditar la provisión definitiva, teniendo en cuenta como se ha dicho más arriba, que no ha existido opción anterior para obtener el puesto de forma definitiva, siendo que muchos empleados lo están desempeñando de forma provisional durante varios años, habiendo adquirido la formación suficiente para participar en este proceso.

Estas circunstancias se han expuesto en las respectivas reuniones de trabajo mantenidas en la Comisión Técnica de Valoración de Puestos de Trabajo; y así ha sido negociado en la Mesa General de Negociación y aprobado por la mayoría de la representación sindical.

- 1) Se ha observado la falta de algunos puestos que deben incluirse al estar dentro del marco arriba especificado; siendo éstos:
  - **Responsable de Logística y Almacenamiento**, puesto adscrito al Servicio de Contracción, Compras y Almacenes, Área administrativa de Servicios Generales, Recursos Humanos, Contratación, Hacienda, Patrimonio, Nuevas Tecnologías y Transparencia.
  - **Responsable de la Unidad Administrativa de Obras Menores**, puesto adscrito al Servicio Jurídico Administrativo de Intervención Urbanística, Área Administrativa de Urbanismo.
  - **Técnico Responsable de Gestión Educativa**, puesto adscrito al Servicio de Educación, Área Administrativa de Educación.
  - **Director de Centros**, puesto adscrito al Servicio de Escuelas Infantiles, Área Administrativa de Educación.
  - **Profesor-Secretario**, puesto adscrito al Servicio de Escuelas Infantiles, Área Administrativa de Educación.
  - **Educador-Secretario**, puesto adscrito al Servicio de Escuelas Infantiles, Área Administrativa de Educación.
  - **Responsable Aula (Auxiliar Educador)**, puesto adscrito al Servicio de Escuelas Infantiles, Área Administrativa de Educación.
- 2) Se ha observado una repetición en los puestos enumerados en el Órgano de Gestión Presupuestaria, debiendo quedar únicamente los siguientes: **Técnico Responsable Asesor de Hacienda y Economía**; y **Responsable Administrativo O.G.P.**
- 3) Se ha constatado que el **puesto de Responsable de Convivencia, Prevención de Acoso Escolar y Absentismo**, se encuentra vacante en la actualidad, por lo que a la vista de la razón de los puestos convocados, éste no cumple el requisito de estar

ocupado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias asignadas según apartados h) e i) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ELEVO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Añadir en el Anexo II los puestos que, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo vigente, tienen asignado el sistema de concurso y que por error fueron omitidos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha dieciocho de abril del corriente, siendo éstos:

- **Responsable Logística y Almacenamiento**, puesto adscrito al Servicio de Contracción, Compras y Almacenes, Área administrativa de Servicios Generales, Recursos Humanos, Contratación, Hacienda, Patrimonio, Nuevas Tecnologías y Transparencia.
- **Responsable Unidad Administrativa de Obras Menores**, puesto adscrito al Servicio Jurídico Administrativo de Intervención Urbanística, Área Administrativa de Urbanismo.
- **Técnico Responsable Gestión Educativa**, puesto adscrito al Servicio de Educación, Área Administrativa de Educación.
- **Director de Centros**, puesto adscrito al Servicio de Escuelas Infantiles, Área Administrativa de Educación.
- **Profesor-Secretario**, puesto adscrito al Servicio de Escuelas Infantiles, Área Administrativa de Educación.
- **Educador-Secretario**, puesto adscrito al Servicio de Escuelas Infantiles, Área Administrativa de Educación.
- **Responsable Aula (Auxiliar Educador)**, puesto adscrito al Servicio de Escuelas Infantiles, Área Administrativa de Educación.

**SEGUNDO.-** Convocar, al haber apreciado una reiteración, solo los puestos siguientes dentro del Órgano de Gestión Presupuestaria: **Técnico Responsable Asesor de Hacienda y Economía;** y **Responsable Administrativo O.G.P.**

**TERCERO.-** Aprobar, en base a lo anterior, el Anexo II de puestos de concurso que se adjunta (\*), dejando sin efecto y sustituyendo al acordado con fecha 18/04/2024.

**CUARTO.-** Contra la resolución, que en su caso apruebe esta propuesta, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.”

(\*) La propuesta se acompaña de **ANEXO II-PUESTOS CONCURSO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La propuesta transcrita es corregida mediante **NOTA ACLARATORIA** cuyo contenido se encuentra en el documento electrónico firmado el 16 de mayo 2024 por *D. José Serrano Segura*, Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“En relación con la propuesta enviada se ha advertido que al convertir en PDF el documento no se guardó, por error, el último puesto añadido en esta omisión, Técnico Responsable de Gestión Educativa (área Educativa) siendo que se trata de un puesto que reúne los requisitos que han de concurrir para incluirlo en el proceso de concurso que nos ocupa (la funcionaria lo está desempeñando desde el año 2004).

Siendo que no se altera el contenido de la propuesta ni el sentido del Informe favorable de la Asesoría Jurídica, no suponiendo tampoco gasto alguno objeto de fiscalización por la Intervención, solicito sea comunicada esta situación a la Junta de Gobierno, y a la hora de editar el certificado correspondiente, si el Acuerdo fuere adoptado por aquélla, se tenga en cuenta el documento Word que figura en el Expediente, y que ha sido enviado a la Oficina de Gobierno.

Atentamente,

En Cartagena, mayo 2024.- **EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO E INTERIOR”**

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 15 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 89-20

### **ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:**

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancia de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

## **COMERCIO**

### **FOD.02. APROBACIÓN DE LA MEMORIA-PROYECTO DE ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA.**

1º) **Informe de motivación de urgencia**, firmado el 14 de mayo de 2024 por la Técnico de Gestión de la Unidad Administrativa de Comercio.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de mayo de 2024 por la *Excm. Sra. Noelia Arroyo Hernández* previa firma de la Concejala Delegada de Área y de la Técnico de Gestión de la Unidad Administrativa de Comercio; con el siguiente tenor literal:

**“VISTO** la publicación del Decreto n.º 41/2024, de 25 de abril, en el Boletín de la Región de Murcia, de fecha 4 de mayo de 2024, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios y actuaciones destinadas a la modernización de los mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante, adecuación de infraestructuras comerciales municipales y actuaciones de revitalización y modernización de las zonas comerciales de los cascos históricos.

**VISTO** que se otorga a través de subvención directa al Ayuntamiento de Cartagena, por la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, dentro del Proyecto n.º 52595 Ayudas Aytos. Promoción y Dinamización Comercio Minorista, en el subproyecto n.º 052595240016 AYUDA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, el importe de 55.000,00 euros, regula en el Decreto n.º 41

**VISTA** la Memoria-Proyecto elaborada por el Servicio de Comercio donde se detallan las actuaciones de dinamización, promoción y reactivación de los comercios del Municipio de Cartagena que van a ser objeto de la subvención directa a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia regulada por el Decreto 41/2024, de 25 de abril otorgada por la Región de Murcia.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento, que, en su artículo 2.1 define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privada, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adaptación de un comportamiento singular, ya

realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c. Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.”

**CONSIDERANDO** lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y el Decreto n.º 41/2024, de 25 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamiento de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios y actuaciones destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante, adecuación de infraestructuras comerciales municipales y actuaciones de revitalización y modernización de las zonas comerciales de los casos históricos.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio que las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, la Concejal del Área que suscribe proponer los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar la Memoria-Proyecto (\*) de las actuaciones a realizar, destinadas destinadas<sup>(sic)</sup> a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios y actuaciones destinadas a la modernización de los mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante, adecuación de infraestructuras comerciales municipales y actuaciones de revitalización y modernización de las zonas comerciales de los cascos históricos.

**SEGUNDO:** Aceptar la subvención directa por importe de 55.000 euros (cincuenta y cinco mil euros), que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concede a este Ayuntamiento, según distribución de los créditos, establecida en el Decreto N.º 41/2024, de 25 de abril.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su posterior criterio, resolverá.

(\*) La propuesta incorpora el texto de la Memoria-Proyecto, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio Tramitador.”

(\*) La propuesta incluye **MEMORIA-PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 14 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa

firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- el **Interventor General Municipal**, N° SB 38/2024, que indica lo siguiente:

“...

- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

### **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

***HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.***

**FOD.03. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2025 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (ADLE), LA APORTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO TERRITORIAL DEL EMPLEO DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN EL SUBPROGRAMA PERSONAL TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL**

- 1º) **Informe de motivación de urgencia**, firmado el 14 de mayo de 2024 por la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes.

- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de mayo de 2024 por **D. Ignacio**

**Jáudenes Murcia** previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económico Presupuestario se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Área de Gobierno de Empleo, Formación y Contratación, comunicando el inicio de los trámites de solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), que financia el *Programa de Fomento Territorial del Empleo*, “*Subprograma 1: Personal Técnico en Desarrollo Local*, (BORM nº 101 de 3 de mayo de 2024).

El proyecto consiste en la contratación de 2 técnicos de desarrollo local, uno para la creación de empresas y dinamización empresarial y otro para la intermediación laboral y labores de prospección laboral ambos niveles A2, durante doce meses a jornada completa. El coste total del proyecto de ambos técnicos asciende a 115.891,90 €, para el cual, ADLE solicita subvención al SEF por importe 64.500€ (56% del coste) y si resultar beneficiaria de la subvención necesita aportar la cantidad de 51.391,90€ (44%), 28.266,30 € en el año 2024 (RC nº 2024.2.0001139.000, 2024.2.0001140.000 y 2024.2.0001141.000 documentos adjuntos al expediente) y 23.125,60 € en 2025.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

Por ello, procede proponer a la Junta de Gobierno Local adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2025 de la ADLE las aplicaciones presupuestarias con los créditos necesarios para la aportación en ese ejercicio, según se detalla a continuación, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda citada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2025, estarán subeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
2025	08006-241J-13100	Retribuciones Básicas	6.902,31 €
	08006-241J-13102	Otras remuneraciones.	8.460,54 €
	08006-241J-1600001	Seguridad Social	7.762,75 €
<b>TOTAL</b>			<b>23.125,60 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 14 de mayo de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NUM. MP SB 70/2024, que indica lo siguiente:

“ ...

El gasto de referencia quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho Proyecto de Presupuesto y a los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y esta Intervención General.

En relación con la valoración exigida en el artículo 7,3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

\* \* \* \* \*

Así resulta del **Acta número 31** de la **sesión 13.24** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **16 de mayo de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 14.24** del día **31 de mayo de 2024**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.